

Los ex-trabajadores del Banco Comercial del Perú en liquidación, que han sido asumidos por Bancos del Estado, Acumularán el tiempo de servicios que prestaron con el nuevo que generen para todos sus derechos sin restricciones

LEY N° 25244

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Los ex Trabajadores del Banco Comercial del Perú en liquidación, que han sido asumidos por Bancos del Estado: de Fomento y Asociados, acumularán el tiempo de servicios que prestaron en esos bancos con el nuevo que generen en los Bancos del Estado considerándose la suma de ambos tiempo único para todos sus derechos sin restricciones.

Artículo 2°—Si los indicados trabajadores hubieran ya percibido la compensación por tiempo de servicios, por el período acumulado en el Banco en liquidación, ese importe se considerará como un anticipo, en base a los Pactos y Convenios Colectivos vigentes.

Artículo 3°— Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 4°—La presente ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente de la Cámara de Diputados

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario

ABDON VILCHEZ MELO, Diputado Segundo Secretario

Al señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República